



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad



Firmado digitalmente por LEON VELASQUEZ Cecilia Milagros FAU 20477550429 soft  
Presidenta De La Csj De La Libertad  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 07.04.2025 16:28:03 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Trujillo, 07 de Abril del 2025

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000406-2025-P-CSJLL-PJ

**VISTO**; el Oficio N° 000566-2025-RHB-UAF-GAD-CSJLL-PJ remitido por el Coordinador de Recursos Humanos y Bienestar; visualizado en el Expediente SGD N° 000174-2025-PTIP-R, y;

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** La Presidenta de la Corte Superior de Justicia es la representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial, y como máxima autoridad administrativa, dirige la política institucional y cautele la pronta administración de justicia, así como el cumplimiento de las obligaciones de los magistrados del Distrito Judicial, dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias asimismo, ejecuta las disposiciones de los órganos de gobierno del Poder Judicial, de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control (ODANC-LL), de la Sala Plena y del Consejo Ejecutivo Distrital; conforme lo establece el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**SEGUNDO.-** A través del Oficio cursado por el Coordinador de Recursos Humanos y Bienestar Social, a través del cual se informa a este despacho de Presidencia, se dé por concluida la encargatura en el régimen laboral 728, de la servidora Claudia Cecilia Chang Mackay, en el cargo de Auxiliar Administrativo I, en la plaza N° 082906, siendo su último día en el cargo el 06 de abril del 2025. Asimismo, formula la propuesta de **encargatura** en el régimen laboral 728 a favor Claudia Cecilia Chang Mackay, en el cargo de Asistente Administrativo I, plaza N° 091301 a partir del 07/04/2025 al 31/05/2025; asimismo, que por necesidad de servicio y al no estar habilitado el PSEP (Postulación, selección y Evaluación de Personal) por estar en revisión la Resolución de concurso, se propone la contratación temporal bajo los alcances del régimen laboral de la Actividad Privada - Decreto Legislativo N° 728, en la modalidad de **suplencia** a favor de Luis Alfonso Valdivieso Montero; siendo necesario que se emita el acto administrativo correspondiente.

**TERCERO.-** De acuerdo con lo establecido por el numeral 6.1 de las Disposiciones Generales de la Directiva denominada "Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la actividad privada del Poder Judicial", aprobada por Resolución Administrativa N° 512-2020-GG-PJ, emitida el 12 de octubre de 2020, se entiende por encargatura a la acción administrativa mediante el cual se encarga funciones para cubrir temporalmente un cargo de responsabilidad mayor, con un servidor contratado a plazo indeterminado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, cuando exista una plaza vacante y presupuestada, o cuando una plaza presupuestada se





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

encuentre libre por ausencia del titular. *La plaza vacante, tiene su origen en los supuestos establecidos en el artículo 61° (por promoción o ascenso del titular); artículo 44° (encargaturas, designación en cargos de confianza o como Magistrado Titular); y los literales a), b), c), g), j), k) del artículo 12° (por ausencia del titular, sólo en casos de licencia sin goce de haber) del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobada por Decreto Supremo N° 003-97-TR.*

**CUARTO.**— El artículo 53° del T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que: *“Los contratos de trabajo sujetos a modalidad pueden celebrarse cuando así lo requieran las necesidades del mercado o mayor producción de la empresa, así como cuando lo exija la naturaleza temporal o accidental del servicio que se va a prestar o de la obra que se ha de ejecutar, excepto los contratos de trabajo intermitentes o de temporada que por su naturaleza puedan ser permanentes”*. Sobre los contratos en la modalidad de suplencia, el artículo 61° del Decreto Supremo antes indicado señala: *“El contrato accidental de suplencia es aquel celebrado entre un empleador y un trabajador con el objeto que este sustituya a un trabajador estable de la empresa, cuyo vínculo laboral se encuentre suspendido por alguna causa justificada prevista en la legislación vigente, o por efecto de disposiciones convencionales aplicables en el centro de trabajo. Su duración será la que resulte necesaria según las circunstancias. **En tal caso el empleador deberá reservar el puesto a su titular, quien conserva su derecho de readmisión en la empresa, operando con su reincorporación oportuna la extinción del contrato de suplencia”**.*

**QUINTO.**— Siendo así, y estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y Bienestar Social, corresponde a este despacho dictar las medidas pertinentes a fin de garantizar el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos, corresponde **DAR POR CONCLUIDA** la encargatura en el régimen laboral 728, de la servidora Claudia Cecilia Chang Mackay en el cargo de Auxiliar Administrativo I, en la plaza N° 082906, siendo su último día en el cargo el 06 de abril del 2025. Asimismo, **AUTORIZAR** la asignación de encargatura en el régimen laboral 728 a favor Claudia Cecilia Chang Mackay, en el cargo de Asistente Administrativo I, plaza N° 091301 a partir del 07/04/2025 al 31/05/2025; así como **AUTORIZAR** la contratación temporal bajo los alcances del régimen laboral de la Actividad Privada – Decreto Legislativo N° 728 en la modalidad de suplencia, a favor de Luis Alfonso Valdivieso Montero, en el cargo de Auxiliar Administrativo I, plaza N° 089321, a partir del 07/04/2025 al 31/05/2025.

**SEXTO.**— Por otro lado, tanto la servidora promovida temporalmente con encargatura y la servidora contratada por la presente resolución, tienen la obligación de mantener vigente los requisitos respecto al cumplimiento del perfil requerido, incurriendo en responsabilidad en caso de acreditarse algún incumplimiento sobreviniente. Asimismo, de acuerdo a las funciones propias de la Oficina de Recursos Humanos, corresponde precisar que dicha dependencia tiene la facultad de ejercer el control posterior a efectos de verificar periódicamente el cumplimiento del perfil de cada personal promovido con encargatura y personal contratado por suplencia, teniendo la obligación de proceder conforme corresponda de acuerdo al caso previsto.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

**SÉTIMO.-** Además, cada dependencia administrativa y órgano jurisdiccional se encuentra bajo una continua evaluación y seguimiento en cuanto a la labor y producción que realiza, con el objeto de lograr alcanzar la meta propuesta; por lo que, del mismo modo, el personal adscrito a cada una de las dependencias administrativas y jurisdiccionales, se encuentra en constante evaluación respecto a su labor y desempeño, acto que corresponde tener en cuenta por los servidores.

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 728;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DAR POR CONCLUIDA con eficacia anticipada, la encargatura bajo los alcances del régimen laboral de la Actividad Privada – Decreto Legislativo N° 728, de **CLAUDIA CECILIA CHANG MACKAY** en el cargo de Auxiliar Administrativo I, en la plaza N° 082906, siendo su último día en el cargo el 06 de abril del 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR la propuesta de encargatura sujeta al régimen laboral de la actividad privada regulada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, a favor de **CLAUDIA CECILIA CHANG MACKAY**, en el cargo de Asistente Administrativo I, plaza N° 091301, a partir del 07 de abril del 2025 al 31 de mayo del 2025.

**ARTÍCULO TERCERO:** AUTORIZAR la contratación temporal bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, en la modalidad de suplencia, a favor de **LUIS ALFONSO VALDIVIESO MONTERO**, en el cargo de Auxiliar Administrativo I, plaza N° 089321, a partir del 07 de abril del 2025 al 31 de mayo del 2025.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR la presente resolución al Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de La Libertad, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Recursos Humanos y Bienestar, Oficina de Contabilidad, Oficina de Informática, servidores mencionados y a quienes corresponda para su conocimiento y demás fines legales consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**CECILIA MILAGROS LEON VELASQUEZ**

Presidenta de la CSJ de La Libertad  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

